

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDIA**

**APLICA MEDIDAS DICIPLINARIAS QUE INDICA
DECRETO ALCALDICIO N°. 4822**

Quillón, 15 DIC 2015,

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 1.696 del 27 de marzo de 2015, que dispuso la instrucción de Investigación Sumaria a objeto de verificar hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la Escuela Amanda Chávez Navarrete.
- Denuncia de fecha 4 de marzo de 2015, suscrita por doña Marianela Sepúlveda Vásquez.
- Denuncia de fecha 12 de mayo de 2015, suscrita por doña Marianela Sepúlveda Vásquez
- Descargos y antecedentes suscritos por don Rolando Cid Villagrán, Director (S) del Liceo Luis Cruz Martínez de Quillón y documentos adjuntos.
- Declaración de doña Marianela Sepúlveda Vásquez, de fecha 18 de agosto de 2015.
- Informe de evaluación de desempeño docente, correspondiente al año 2014 emitido por el Director de la Escuela Amanda Chávez de Quillón.
- Declaración de Cristián Sepúlveda San Juan de fecha 24 de agosto de 2015.
- Declaración de don Jorge Muñoz Álvarez de fecha 24 de agosto de 2015.
- Declaración de doña Alejandra Vega Bustamante de fecha 25 de agosto de 2015.
- Declaración de doña Priscila Rudolph Peñailillo de fecha 12 de agosto de 2015.
- Informe de investigador de fecha 22 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que don Francisco Aravena Zúñiga ha sido denunciado en estos antecedentes por irregularidades que de acuerdo a la denunciante le han afectado en sus labores profesionales y en sus relaciones con el resto de la comunidad lo que significó que no se le considerara en la dotación docente del año 2015.

SEGUNDO: En virtud de los antecedentes acompañados en la investigación no aparece de manifiesto que existan hechos concretos, graves y precisos que tengan que ver con las

denuncias efectuadas, no pudiéndose corroborar el actuar doloso o imputable del denunciado, sin perjuicio que entre las partes habían problemas personales, que escapan al ámbito sancionatorio administrativo.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, constituye un deber para el denunciado don Francisco Aravena Zúñiga en su calidad de director del establecimiento Amanda Chávez Navarrete, agotar todas las medidas conducentes a mantener una adecuada armonía laboral, entre los docentes y de estos con el cuerpo de alumnos, lo que constituye una obligación, debiendo emplear las diligencias propias que haría un hombre juicioso en la administración de sus negocios importantes.

CUARTO: Finalmente, analizados los antecedentes detenidamente por este Alcalde, visto lo que dispone la ley 19.070 y 18.833, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales y con la convicción que la proposición se ajusta al merito de lo investigado.

DECRETO

1. Aplicar al Funcionario don Francisco Aravena Zúñiga una medida disciplinaria de Censura por escrito.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A DON FRANCISCO ARAVENA ZÚÑIGA EL PRESENTE DECRETO, HACIENDO PRESENTE QUE LES ASISTE EL DERECHO A DEDUCIR EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY 18.883.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN ESR/esr
INVESTIGADO
JURIDICA
ALCALDIA
ARCHIVO